ACTA DE SUSPENSIÓN Y/O REINICIO DE CONTRATO Y/O CONVENIO

ACTA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO Nro. CC-014-2026

NATALIA MAZO BALBIN, identificada con cédula de Ciudadanía No. 1042773044 expedida en Yarumal, en calidad de Gerente General de la Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia - EDENORTE, obrando como supervisor del CONTRATO DE CONSULTORÍA Nro. **CC-014-2026** por una parte y por la otra, otra **STRINGRUP S.A.S,** sociedad debidamente constituida e identificada con **N.I.T: 902044796-5** y representada legalmente por **LUZ ADRIANA MURILLO, con Cedula Nro. 1.025.772.422**, quien para los efectos de la presente se denominará EL CONTRATISTA, en ejercicio de la autonomía de las partes contratantes, las mismas podrán convenir la suspensión del contrato de Obra, fijando las reglas por las cuales procederán las mismas teniendo en cuenta las disposiciones referidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013; hemos convenido suspender a partir del del **13 de octubre del 2026**, la ejecución del CONTRATO DE CONSULTORÍA Nro. **CC-014-2026**, cuyo objeto es: "**LA INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE CAMPAMENTO ANTIOQUIA, EN CONCORDANCIA CON EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS CI 260 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EDENORTE Y EL MUNICIPIO DE CAMPAMENTO**", teniendo en cuenta las siguientes razones:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que el día seis (6) del mes de noviembre del año 2025 fue suscrito el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS N° CI-260-2025 entre el señor, CRISTIAN ANDRÉS AGUDELO POSADA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.001.165.224 en calidad de alcalde Municipal y por lo tanto representante legal del MUNICIPIO DE CAMPAMENTO – ANTIOQUIA con NIT. 890.982.147-6 y la señora NATALIA MAZO BALBIN identificada con cedula de ciudadanía número 1.042.773.004 en su calidad de representante legal de la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE con NIT. 901.831.522-7 que tiene como objeto "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA SIN REPRESENTACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE CAMPAMENTO - ANTIOQUIA" por un valor total que asciende a la suma de MIL SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS M.L. ($1.060.477.059) incluidos todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos con un plazo de ejecución del SEIS (6) MESES.

SEGUNDO. Que EDENORTE y STRINGRUP S.A.S. celebraron el Contrato de Consultoría CC-014-2026 el veintiséis (26) de marzo de 2026, cuyo objeto es ejercer la interventoría para la construcción de la primera etapa del relleno sanitario del municipio de Campamento, Antioquia, en concordancia con el Contrato Interadministrativo CI-260-2025.

TERCERO. Que el acta de inicio registró el trece (13) de abril de 2026 como fecha de inicio de la ejecución y que mediante Otrosí N.º 001 se ajustó el plazo contractual a seis (6) meses, señalándose como fecha de terminación inicialmente reportada el doce (12) de octubre de 2026.

CUARTO. Que en la ejecución del contrato se presentó una primera suspensión y posterior reinicio, cuyos efectos sobre el plazo, conforme a la información contractual suministrada para la elaboración de esta acta, representan dos (2) días adicionales, por lo cual el plazo debe computarse considerando esa extensión y no únicamente la fecha inicialmente reportada en el Otrosí N.º 001.

QUINTO. Que el Contrato Interadministrativo CI-260-2025, al cual se encuentra articulado el proyecto, fue suspendido por segunda vez a partir del trece (13) de octubre de 2026. Para mantener la correspondencia operativa del proyecto, resulta necesario formalizar de manera expresa la suspensión temporal del contrato de interventoría, sin entender que la actuación del contrato interadministrativo modifica automáticamente este contrato derivado.

SEXTO. Que la presente acta deja constancia de la suspensión de la ejecución del contrato de interventoría a partir del trece (13) de octubre de 2026, fecha en la cual el contrato se encontraba dentro del término contractual al considerar los dos (2) días derivados de la suspensión N.º 01 y del reinicio N.º 01.

Dado lo anterior las parates,

ACUERDAN

PRIMERO. – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO
Suspender **temporalmente** la ejecución del CONTRATO DE CONSULTORÍA Nro. **CC-014-2026**, cuyo objeto es: "**LA INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE CAMPAMENTO ANTIOQUIA, EN CONCORDANCIA CON EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS CI 260 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EDENORTE Y EL MUNICIPIO DE CAMPAMENTO**", a partir **del 13 de octubre del 2026**, por un término de DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO.

SEGUNDO. – EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN
Durante el término de la suspensión:

- No correrá el plazo de ejecución del contrato.
- No se generarán obligaciones de ejecución de obra para el contratista.
- No habrá lugar a imposición de sanciones, multas o declaratorias de incumplimiento.

TERCERO. – REINICIO DEL CONTRATO
El contrato **solo podrá reanudarse** mediante **acta de reinicio debidamente suscrita**, una vez se acredite la existencia y designación formal de la interventoría correspondiente.

CUARTO. – VIGENCIA DE LAS DEMÁS OBLIGACIONES
Las demás obligaciones contractuales, garantías y responsabilidades **permanecen vigentes** en lo que resulte aplicable durante el período de suspensión.

Para constancia se firma en Yarumal Antioquia a los 13 días del mes de octubre del 2026,

NATALIA MAZO BALBIN
Gerente General
EDENORTE

LUZ ADRIANA MURILLO
Representante Legal.
STRINGRUP S.A.S

Proyectó: Irian Castrillon	Revisó: Natalia Mazo Balbín	Aprobó: Natalia Mazo Balbín
Cargo: Contratista	Cargo: Gerente General de Edenorte.	Cargo: Gerente General de Edenorte.
Quienes firman manifiestan haber constatado la legalidad del documento y la fidelidad de la información que en el se plasma y, consecuente con ello, dan traslado para firma del documento por parte de las partes involucradas		